

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil veintidós (2021)

Auto N°:	185
Radicado:	760013110012-2019-00417-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	MARYORIE PEÑA MILLAN
Causante:	LUIS HERNANDO PEÑA VILLEGAS
Tema y subtemas:	AUTO SE ABSTIENE DE DECRETAR MEDIDA

La apoderada judicial de la parte demandante allega escrito contentivo de los inventarios y avalúos el cual se dispondrá AGREGAR al expediente para que obre y conste, y será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, solicita el secuestro de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias 370-39486 y 384-94232.

1

Al respecto, verificada la actuación, se advierte que no se encuentra acreditado en el expediente que se haya registrado el embargo de los citados bienes razón por la cual el despacho se ABSTENDRÁ de pronunciarse frente al secuestro solicitado hasta tanto se alleguen los certificados de tradición con la medida de embargo debidamente inscrita.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36154f7c1dd197394d1e4fe15b799524a1021d7314b39222b718ca364d451284**

Documento generado en 31/01/2022 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>